

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En vista de lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las operaciones correspondientes al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1863 se practicarán en los meses de diciembre del presente año, enero y febrero de 1863.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion comunicará las órdenes convenientes para el cumplimiento de lo mandado en el artículo anterior.

Dado en Palacio á cinco de noviembre de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

En consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto fecha de ayer por el que se manda anticipar las operaciones relativas al padron, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1863, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que las espresadas operaciones se verifiquen en los plazos y con sujecion á las reglas siguientes:

1.º Se formará el padron en los 15 primeros dias del mes de diciembre próximo del modo que previene el capítulo IV de la ley vigente de reemplazos, con la única modificación de que el dia 1.º del mismo mes sustituirá al 1.º de enero para los efectos espresados en el art. 36 de la misma ley.

2.º Los Gobernadores de las provincias podrán, si lo creen conveniente, disponer que en las capitales y poblaciones de crecido vecindario se empiece á formar el

padron antes de la época fijada en la regla anterior.

3.º El alistamiento se hará en los dias 16 y siguientes hasta el 27 inclusive del indicado mes de diciembre, y comprenderá, segun lo prevenido en el art. 15 de dicha ley: primero, los mozos que el dia 30 de abril inclusive de 1863 tengan 20 años de edad y no deban haber cumplido 21; y segundo, los mozos que teniendo 21 años, y sin cumplir 25 en el mismo dia 30 de abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército.

4.º En la formacion de este alistamiento se observarán todas las disposiciones del capítulo V de la citada ley de reemplazos, con la variacion de que los años de residencia á que se refiere el art. 38 se entenderán los dos anteriores á diciembre próximo venidero, y que el espresado mes sustituye para la ejecucion de estas operaciones al de enero de 1863.

5.º El alistamiento se publicará el dia 1.º de enero próximo, en la forma que previene el art. 42 de dicha ley, y permanecerá espuesto al público en los sitios acostumbrados hasta el dia 10 del propio mes.

6.º El domingo 11 del mismo mes dará principio la rectificacion del alistamiento, y continuará hasta el 31 inclusive, con las formalidades que exige el capítulo VI de la ley de quintas, en los dias festivos y en los no festivos en que hubiese sesion, anunciándose esta previamente al fin de la anterior.

7.º Cuando se trate de resolver las exclusiones del alistamiento, con arreglo á los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 45 de la ley, se tendrá presente lo dispuesto en la regla 3.º de esta circular respecto á la edad de los mozos alistados.

8.º Cuantas reclamaciones se hagan sobre alistamiento contra los fallos de los Ayuntamientos, se resolverán con sujecion á lo mandado en el capítulo VII de la ley de reemplazos, excepto los artículos 53 y 54, que no tienen aplicacion por ahora, y el 55, que la deberá tener con la variacion establecida en la regla 4.º de esta circular.

9.º El domingo 1.º de febrero próximo venidero se practicará el sorteo general en todos los pueblos del reino, con las formalidades que exige el capítulo VIII de la ley de reemplazos hasta el art. 70 inclusive, y bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos.

10. No se harán las citaciones que previenen los artículos 71 y 72 hasta que, votada y sancionada la ley en que se fije el contingente del reemplazo de 1863, se dicten las órdenes necesarias para su ejecucion.

11. Los Gobernadores publicarán y circularán inmediatamente en el Boletín

Oficial de cada provincia la presente Real orden; participarán desde luego á este Ministerio haberlo así verificado, y en tiempo oportuno haber quedado cumplida en todas sus partes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Ayuntamientos de esta provincia, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Rioseco, de los cuales resulta:

Que habiendo recaído auto restitutorio en el interdicto interpuesto ante el espresado Juez por don Calisto Villarias contra Celestino Boderó y Raimundo Astorga para recobrar la posesion de una tierra procedente del quinto quifón, octavo pedazo de propios de Montealegre, que habia comprado al Estado por escritura pública de 2 de noviembre de 1859, los mismos Boderó y Astorga acudieron al Gobernador de la provincia para que requiriese al Juez de inhibicion en consideracion á que la tierra mencionada habia pasado á su propiedad, como de los propios de Montealegre, por compra que hicieron tambien al Estado por escritura pública de 27 de diciembre del propio año de 1859:

Y que el Gobernador, despues de oír á la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado y al Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia.

Visto el art. 96 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, segun el cual entenderá la Junta de Ventas de bienes declarados nacionales en la resolucion de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones.

Considerando:

1.º Que los derechos respectivamente alegados ante la Autoridad judicial y administrativa por los particulares que cuestionan en este negocio sobre la posesion del trozo de terreno procedente de los propios de Montealegre, se fundan en el titulo de compra que cada uno pretende tener á su favor:

2.º Que en su consecuencia la cuestion está reducida á averiguar en cuál de los dos remates celebrados en 1859 fué aquel terreno comprendido y por tanto enagenado, ó caso de haberlo sido en uno y otro, cuál de las dos enagenaciones debe estimarse válida:

3.º Que su resolucion pende del sentido y aplicacion que se dé á los términos y actos de las referidas subastas, y en este concepto es patente que la cuestion se refiere á una incidencia de las mismas, de lo que corresponde conocer á la Autoridad administrativa, segun la disposicion citada de la instruccion de 31 de mayo de 1855;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Cartagena á 23 de octubre de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serranillos, dotada con el sueldo de 2000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del propio mes de 1858.

Madrid 21 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 907.

Ignorándose la habitacion que ocupan en esta córte don Victoriano Navarro, don Ramon Barrio, don José Morales, y don José Vinachez, se les cita por este periódico oficial, para que á la mayor brevedad se presenten en la espresada Seccion á enterarse de un asunto que les interesa.

Madrid 8 de noviembre de 1862.—El Duque de Sesto.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Torrejon, perteneciente al tercer trimestre de 1862.

ORDEN PARA PRESENTAR EN SU LUGAR A LOS...

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abona- bles.						
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.				Id. me- nores.	Punto de la expedicion.	Autoridad.		FECHAS.	Procede el asistido de	Carros de bueyes	Idem de mulas.			Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.				
Rafael de Pazos.	7	15	Agosto.	1862	»	1	»	Torrejon.	Valentina Carro y otros.	Enfermos.	Ahinzon.	Alcalde constit.	13	Julio.	1862	Ahinzon.	Madrid.	»	1	»	»	33	4	»		
Idem	6	16	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Masanova y ot.os...	Presos.	Madrid.	Gobernador.	14	Agosto.	id.	Madrid.	Azuqueca.	»	»	»	»	3	5	»		
Idem	4	18	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Barrio.	Idem	Madrid.	Juzgado.	»	id.	id.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	»	2	33	4	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	1	»	id.	Isabel Garcia y otras.	San Bernardino.	Madrid.	Asilo.	»	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	1	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	id.	Mariano Laguna y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	18	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	3	5	»		
Idem	4	21	id.	id.	»	»	»	id.	Gregoria de Iza.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	20	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	»	3	33	4	»	
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	id.	Gregoria Lopez.	Idem	Valladolid.	Gobernador.	4	id.	id.	Valladolid.	Idem	»	»	»	»	4	5	»		
Idem	6	23	id.	id.	»	1	»	id.	Ricardo Ruiz.	Idem	Madrid.	Idem	21	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	1	»	»	»	»	»		
Idem	4	24	id.	id.	»	»	»	id.	Pedro Hernandez.	Enfermo.	Madrid.	Beneficencia.	20	id.	id.	Trillo.	Madrid.	»	»	»	»	1	»	»		
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	id.	Gregorio Mina y otros.	Presos.	Guadalajara.	Gobernador.	31	id.	id.	Guadalajara.	Idem	»	»	»	»	1	3	33	4	»
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	id.	Gregoria Iza.	Idem	Madrid.	Idem	25	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	id.	Consolacion Aparicio y otras.	San Bernardino.	Madrid.	Asilo.	»	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	1	»	»	»	»	»	»	
Idem	4	27	id.	id.	»	1	»	id.	Petra Guindal y otro.	Presos.	Alcalá.	Juzgado.	25	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	id.	José Covollon.	Soldado.	Coruna.	Capitan general.	1	id.	id.	Alcalá.	Alc lá.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	id.	Fernando Regidor.	Enfermo.	Salmeron.	Alcalde constit.	20	id.	id.	Madrid.	Salmeron.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	3	29	id.	id.	»	1	»	id.	Valentina Sanz y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	28	id.	id.	Madrid.	Guadalajara.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	30	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Serrano.	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	4	30	id.	id.	»	2	»	id.	Juan Sanchez.	Enfermo.	Oliveza.	La hermandad.	24	Abril.	id.	Oliveza.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	1	»	id.	Miguel Dominguez.	Presos.	Zaragoza.	Gobernador.	5	Agosto.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	4	1	Setbre.	id.	»	»	»	id.	Raimona Garcia.	Idem	Madrid.	Idem	1	Setbre.	id.	Madrid.	Azuqueca.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	3	id.	id.	»	1	»	id.	Gala Pereira y otras.	San Bernardino.	Madrid.	Asilo.	»	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	3	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Rivera y otros.	Presos.	Alcalá.	Alcalde constit.	31	Agosto.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	3	4	id.	id.	»	»	»	id.	Manuel Gomez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	20	Junio.	1854	Torrejon.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	5	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Ayala y otros.	Presos.	Idem	Idem	4	Setbre.	1862	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	id.	Cármén Ballesteros.	Demente.	Alcalá.	Alcalde constit.	4	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	6	id.	id.	»	1	»	id.	Antonio Leiba.	»	Ceuta.	Brigadier.	14	Mayo.	id.	Ceuta.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	id.	Vicente Baron.	»	Madrid.	Gobernador.	12	Marzo.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	4	6	id.	id.	»	»	»	id.	Estéban Iberio.	Preso.	Zaragoza.	Idem	14	Agosto.	id.	Zaragoza.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	3	8	id.	id.	»	»	»	id.	Anastasia de Castro y otras.	San Bernardino.	Alcalá.	Asilo.	»	id.	id.	Alcalá.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Velasco.	Enfermo.	Torrejon.	Alcalde constit.	8	Setbre.	id.	Torrejon.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	9	id.	id.	»	1	»	id.	Antonio Fernandez.	Infanteria de la Princesa.	Granada.	Capitan general.	21	Junio.	id.	Granada.	Guadalajara.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	id.	Enrique Padilla.	Preso.	Madrid.	Alcalde constit.	»	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	id.	Agustina Valle y otros.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	9	Setbre.	id.	Madrid.	Guadalajara.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	2	14	id.	id.	»	2	3	id.	Antonio Rexart.	Infanteria de Cuenca.	Guadalajara.	Gobr. militar.	12	id.	id.	Guadalajara.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	2	14	id.	id.	»	2	5	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	15	id.	id.	»	1	»	id.	Deogracias Iganaga.	Enfermo.	Torrejon.	Alcalde constit.	14	id.	id.	Torrejon.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	17	id.	id.	»	1	»	id.	Benigna Gom z y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	15	id.	id.	Madrid.	Guadalajara.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	17	id.	id.	»	»	»	id.	Juan Gomez.	Idem	Idem	Alcalde corregr.	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	id.	Tomás Gomez.	Idem	Idem	Gobernador.	18	id.	id.	Idem	Azuqueca.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	1	»	id.	Matias Martinez.	Imposibilitada.	Berlanga.	Alcalde constit.	2	id.	id.	»	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	id.	Restituto Lozano y otros	Presos.	Barcelona.	Gobernador.	28	Julio.	id.	Barcelona.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	12	22	id.	id.	»	»	»	id.	Manue Amat.	Emigrado.	Gerona.	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	23	id.	id.	»	1	»	id.	Pio Morales y otros.	Presos.	Madrid.	Idem	22	Setbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	24	id.	id.	»	»	»	id.	Manuela Lopez.	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	id.	Magdalena Bustos y otras.	San Bernardino.	Madrid.	Asilo.	»	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	2	29	id.	id.	»	»	»	id.	Rafael Alba y otros.	Presos.	Guadalajara.	Gobr. militar.	26	id.	id.	Guadalajara.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	4	30	id.	id.	»	1	»	id.	Lino Fabra.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	22	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Antonio Campos.	4	4	Julio.	id.	»	»	3	Vallecas.	José Gomez y otros.	Idem	Valencia.	Cte. del presidio.	29	Mayo.	id.	Valencia.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Martin Soriano.	4	21	id.	id.	»	»	1	id.	Juan Cuadrado.	Idem	Madrid.	Gobernador.	21	Julio.	1861	Madrid.	Arganda.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Antonio Campos.	8	1	Agosto.	id.	»	»	1	id.	Tomás Estébez.	Idem	Idem	Idem	»	id.	1862	Vallec.s.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Salustiano Ramiro.	5	21	id.	id.	»	»	1	id.	Pedro Blazquez.	Coraceros.	Idem	Idem	12	Agosto.	id.	Ocaña.	Alcalá.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Rafael de Pazos.	2	6	Julio.	id.	»	»	1	Paracuellos.	Cármén Fernandez.	Enferma.	Guadalajara.	Gobr. militar.	4	Julio.	id.	Guadalajara.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Lorenzo Martinez.	5	11	id.	id.	»	»	1	Daganzo.	Comisionado para quintos.	Idem	Daganzo.	Alcalde constit.	6	id.	id.	Daganzo.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Julian Ahijon.	4	29	id.	id.	»	»	»	id.	Para conducir.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	
Leon Lozano.	11	17	Agosto.	id.	»	»	1	San Fernando.	Cabo.	Efectos.	Alcalá.	Juzgado.	14	Agosto.	id.	Alcalá.	Cobaña.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Andrés Garcia.	5	13	Julio.	id.	»	»	»	id.	Idem	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	»	id.	id.	S. Fernando.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Manuel Silvestro.	5	14	Agosto.	id.	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1	Febre.	1858	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Lucio Moreno.	5	17	id.	id.	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	1862	Idem	Arganda.	»	»	»	»	»	»	»	»	
Justo Carrero.	8	24	Setbre.	id.	»	»	»	id.	Tomás Moreno.	Enfermo.	S. Fernando.	Alcalde constit.	23	»	id.	Idem	Madrid.	»								

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real órden de 31 de octubre de este año, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de albañilería y cantería de la nueva Universidad de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 6.718.043,5 céntis.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante una comisión de la Junta directiva y económica de las obras; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 10.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 3 de noviembre de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de número *enterado del anuncio publicado con fecha 3 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de albañilería y cantería de la nueva Universidad de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de*

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por real órden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para el completo desagüe de las lagunas de la Fuente del Charco y Salobral, en la provincia de Albacete.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las

respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 3 de noviembre de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de número *enterado del anuncio publicado con fecha 3 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de desagüe de las lagunas de la Fuente del Charco y Salobral, en la provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de*

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real órden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase y cuyo sueldo sea inferior solamente en 1100 rs.; y á falta de estos, por oposicion, las anunciadas en mis edictos de 1.º de julio, agosto y setiembre y 2 de octubre (Gaceta del 2, 1.º, 4 y 6), menos las provistas de que se hace mencion en los tres últimos, y la segunda escuela de niñas de Colmenar de Oreja, (provincia de Madrid), que lo ha sido en el citado mes de octubre:

Tambien han de proveerse las escuelas que con posterioridad han resultado vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

Provincia de Madrid.

La segunda escuela de Navacarnero, dotada con el sueldo anual de 4100 rs.

Provincia de Toledo.

La escuela de Talavera de la Reina, con el sueldo anual de 1500 rs.

Escuelas de niñas.

Provincia de Madrid.

La de Algete, dotada con el sueldo anual de 2200.

Provincia de Segovia.

La de Navas de San Antonio, con el sueldo anual de 2200 rs.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en Ciudad-Real se celebrarán en junio y diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid en mayo y noviembre, y las de Segovia en marzo y setiembre.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras, disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al se-

ñor Gobernador Presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascorra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 4 de noviembre de 1862.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la Real órden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los maestros y maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública, las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 á 2999 rs. para maestros y 1666 á 1999 rs. para maestras, y en los que, careciendo de dichos títulos, acrediten su aptitud y moralidad, ai tenor del art. 181 de la citada ley, las incompletas de sueldos inferiores á los mencionados, anunciadas en mis edictos de 2 de julio, agosto y setiembre y 6 de octubre (Gacetas del 4, 5, 6 y 8) menos las provistas de que se hace mencion en los tres últimos, y las de niños de Casas de los Pinos, Saceda-Trasierra y Vil ar del Ladron (provincia de Ciudad-Real), Tastedo (de la de Guadalajara), Galapagar, Nuevo-Bastan y la escuela de párvulos de Valdemoro (de la de Madrid), Alcabon (de la de Toledo), y las de niñas de Abia de la Obispalia, Altarejos, Canalejas y Villacornejos (provincia de Ciudad-Real), Atanzon, Tórtola y Trillo (de la de Guadalajara), las de Las Rozas y Los Santos de la Humosa (de la de Madrid), y Casas Buenas (de la de Toledo), las cuales han sido provistas durante el citado mes de octubre.

Tambien han de proveerse las escuelas que con posterioridad han vacado en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Carrizosa, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

Provincia de Cuenca.

La de Valdemeca, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Canillas, con el sueldo anual de 650 rs.

Provincia de Madrid.

La de Navas del Rey, dotada con 2920 reales.

La de Mejorada del Campo, con 2500 reales.

Provincia de Segovia.

Las de Sevulcor y Villar de Sobrepeña, dotadas con 2000 rs. cada una.

La de Villeguillo, con 1600 rs.

Las de Caracias y Piñilla-Ambroz, con 1100 rs. cada una.

Provincia de Toledo.

La de Terrera, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

Escuelas de niñas.

Provincia de Cuenca.

Las de Saceda del Rio, Tinajas y Valdemeca, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Montarron, con el sueldo anual de 1667 rs.

Provincia de Madrid.

La de Mejorada del Campo, dotada con el de 1666 rs.

Provincia de Toledo.

La de Villanueva de Bogas, con el de 1867 rs.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado, con su propuesta, las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 5 de noviembre de 1862.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Por el presente, se cita llama y emplaza por primera vez á don Francisco Lopez Rubio, que habitó en Madrid en la calle de Toledo, ignorándose el número, únicas noticias que se pueden dar, para que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con el objeto de que preste una declaración en causz criminal que en el mismo se sigue contra Andrés de Blas Garcia y Antonio Ortíz Flor por sospechas de vagancia, bajo apercibimiento que de así no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 2 de noviembre de 1862.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S., Félix Sanz y Parra.

Juzgado de primera instancia del partido de Calatayud.

Don Pío Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Pascual, tejedor de lienzos, soltero, natural y vecino de esta ciudad, para que en el termino de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal formada al mismo, sobre hurto de hierro, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 4 de noviembre de 1862.—Pío Tudela.—D. S. O. y por Ortega, Higinio M. Gorriç.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Morata.

En la villa de Morata de Tajuña se halla de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento, la adición cobratoria formada para hacer efectivo el primer semestre de contribucion territorial respectivo al próximo año de 1863, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el de la fecha, puedan los contribuyentes enterarse y reclamar de agravio, si le hubiese en la aplicacion del tanto por ciento, por cupo y recargo, pasado cuyo término no se oirá reclamacion alguna.

Morata 8 de noviembre de 1862.—El Alcalde, German de Cuevas.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

El Ayuntamiento de Los Molinos ha acordado señalar los días 25 y 30 del pre-

sente mes y horas de una á dos de sus respectivas tardes, en la sala consistorial, para arrendar en pública subasta los derechos de artículos de consumos de este distrito municipal, durante el año de 1865 en conjunto y con libertad de ventas con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

En los mismos días y concluidos que sean los anteriores remates, se procederá al del alquiler de las casas taberna y carnicería, pertenecientes á estos propios, por todo el año próximo, bajo el pliego de condiciones que también se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 6 de noviembre de 1862. E. A. C. P., Pascual Alonso.

Alcaldía constitucional de Cadalso.

Con la superior autorización de S. E. tendrán lugar en los días 30 de noviembre y 7 de diciembre, en las casas consistoriales de Cadalso, desde las diez en adelante, los remates del arbitrio de las romanas, pesos y medidas de granos y líquidos de uso voluntario, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Cadalso 6 de noviembre de 1862.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

El Ayuntamiento de esta villa de Colmenar Viejo, saca á pública subasta el arrendamiento de los derechos de consumos que devenguen en la misma los artículos de aceite, jabon, tocino fresco y salado, por todo el año de 1865, con libertad de ventas y separadamente cada ramo, estando señalado para la celebracion de los dos remates prevenidos en la instrucción vigente el 25 y 30 del actual, á las doce del día, en la sala capitular, bajo las cantidades y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en aquel acto y de que desde luego puedan enterarse los licitadores que gusten, en la secretaría.

Colmenar Viejo 9 de noviembre de 1862.—El Alcalde, J. Hompanera.—Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

El Ayuntamiento de esta villa de Colmenar Viejo saca á pública subasta el arrendamiento de los derechos de consumos de las carnes de vaca y carnero, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, por todo el año próximo de 1865, estando señalados para la celebracion de los dos remates prevenidos por la instrucción vigente, el 25 y 30 del actual, á las doce del día, en la sala capitular, bajo la cantidad, precio de venta y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en aquel acto, y que desde luego pueden ver los licitadores que quieran interesarse, en la secretaría.

Colmenar Viejo 9 de noviembre de 1862.—El Alcalde, J. Hompanera.—Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2347 fanegas de trigo.
2874 arrobas de harina de id.

16.136 arrobas de carbon.
104 vacas que componen 42.187 libras de peso.
619 carneros que hacen 15.040 libras de peso.
314 cerdos degollados, que hacen 68.099 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 46 á 52 rs. arroba y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.

Despojos de cerdo de 16 á 20 cuartos libra.

Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, de 34 á 36 cuartos libra.

Idem fresco de 30 á 32 cuartos libra.

Idem en canal, de 70 á 75 1/2 rs. arroba y de 30 á 32 cuartos libra.

Lomo de 58 á 42 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 70 á 74 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 1/2 á 8 reales arroba.

Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Palatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 25 á 26 1/2 rs. f.
Algarroba á 40 rs. id.
Trigo vendido. 824 fanegas.
Que fan por vender. 743 id.
Precio máximo 54
Idem mínimo 45
Idem medio 50,04

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de noviembre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	701,58	07,3	09,1	N.	Alg. nubo.
9 m.	701,75	07,8	09,7	N.	Cubierto.
12	701,50	08,6	10,8	N.	Casi cubierto
3 p.	701,71	09,8	11,5	N.	Idem.
6 p.	701,75	08,9	07,1	N.	Nubes.
9 p.	701,75	08,5	08,6	N.	Idem.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1862.

BOLSA DE MADRID.

Colización del 11 de noviembre de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 51-50, 45, 50 y 45 c.; á plazo 51-95 pri. 35 c. fin próx. vol.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado 45-50; á plazo 45-70 c. fin cor. vol.
Deuda amortizable de primera clase no publicado, 54-25 d.
Idem de segunda clase, publicado, 17-10; á plazo 17-15 c. fin cor. vol.
Idem del personal, no publicado, 20-81
Obligaciones municipales al portador de á 100, 6 por 100 de interés anual, publicado, 91.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 98.
Idem de á 2000 rs., id., 98-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-50.Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 96-25.Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 97.Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-80.Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, publicado 140.Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado 96-90.Acciones de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2420 d.Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2500.Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.500 d.Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.Obligaciones de id. id. id., 960.
Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.
Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845.
Obligaciones de id., id., id., 950.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-15 p.
Paris á 8 días vista, 5-25.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/2 d.	»
Alicante.	1/8	»
Almería.	par.	»
Avila.	1/4	»
Badajoz.	»	1/4 d.
Barcelona.	1/4 p.	»
Bilbao.	par	»
Burgos.	»	1/4 d.
Cáceres.	1/4	»
Cádiz.	7/8 p	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/2	»
Coruña.	1	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	3/8	»
Guadalajara.	par p.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	5/8	»
Leon.	5/8	»

Lérida.	»	»
Logroño.	»	»
Lugo.	»	»
Málaga.	5/8	»
Murcia.	par d.	»
Orense.	5/4 p.	»
Oviedo.	par.	»
Palencia.	par.	»
Pamplona.	1/4 d.	»
Pontevedra.	1 p.	»
Salamanca.	par.	»
San Sebastian.	1/4 d.	»
Santander.	par.	»
Santiago.	7/8	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	7/8 p.	»
Soria.	5/4 d.	»
Tarragona.	1/2	»
Teruel.	»	»
Toledo.	1/2	»
Valencia.	par.	»
Valladolid.	1/4	»
Vitoria.	1/4 p.	»
Zamora.	1/4.	»
Zaragoza.	1/4	»

BOLSA DE PARIS.

Noviembre 11 de 1862.

Fondos franceses.

por 100. 70-40
4 1/2 por 100. 98-25

Españoles.

3 por 100 interior. 50 1/4
Idem diferida. 45 1/2
Amortizable. 22 1/2

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Administración del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda de loza, se encuentran las siguientes

OBRAS DE VENTA.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, á 12 rs.
Aranceles judiciales, á 4 rs.
Lo mejor de lo mejor, á 7 rs.
Prontuarios de quintas, á 12 rs.
Lecciones en verso de la Historia de España, á 12 rs.
Guia fácil y sencilla para la contribucion de consumos, á 4 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganadería, á 3 cuartos.
Idem de dadas en renta y colonos, á 3 id.
Papel para el amillaramiento á 3 cuartos pliego.
Idem id. para el reparto, á id.
Idem de lista cobratoria, á id.
Libramientos cargaremes y cartas de pago, á id.
Idem id. id. de presos, á id.
Estados de nacidos, matrimonios y defunciones, á id.
La cuenta del Alcalde, á id.
Idem del Depositario, á id.
Idem de contribuciones, á id.
Idem del estado de id., á id.
Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á id.
Papeletas de bagajes, á 16 rs. el 100.
Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.
Papel de repartos, portadas y cabezas á 3 cuartos.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
MADRID: 1862.